



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
27 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

17ª Reunión

Nueva York, 14 y 18 a 22 de junio de 2007

Informe sobre cuestiones presupuestarias a relativas al ejercicio económico 2005-2006

**Presentado por el Secretario del Tribunal
Internacional del Derecho del Mar**

I. Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2005-2006

1. En junio de 2004, la 14ª Reunión de los Estados Partes aprobó un presupuesto para el ejercicio económico 2005-2006 por valor de 15.506.500 euros (SPLOS/117, párr. 1). Además de esas consignaciones, en junio de 2005 la 15ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Tribunal Internacional del Derecho del Mar la financiación de gastos en exceso de las consignaciones debidos a: a) el ajuste de la remuneración de los magistrados (efectivo a partir del 1º de enero de 2005); b) el aumento de las dietas aplicables a Hamburgo; y c) la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos para los sueldos anuales y los estipendios especiales de los magistrados (con efecto a partir del 1º de julio de 2005), utilizando economías del ejercicio económico de 2002 por valor de 500.000 dólares, hasta la suma de 378.500 euros, y economías del ejercicio económico de 2004, hasta la suma de 150.000 euros. Además, la 15ª Reunión aprobó un presupuesto suplementario de 351.899 euros para el ejercicio económico 2005-2006 (véanse SPLOS/132, párrs. 1 a 3, y SPLOS/133, párr. 2).

2. En consecuencia, se aprobaron para el ejercicio económico 2005-2006 consignaciones adicionales por un total de 880.399 euros. De estas consignaciones adicionales, se asignó la suma de 312.684 euros para 2005.

3. Previo examen del informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2005, en junio de 2006 la 16ª Reunión de los Estados Partes decidió que la suma de 312.684 euros de las economías de 2002 correspondientes a las consignaciones adicionales para 2005 se reintegraría mediante prorrateo y deducción de las cuotas de los Estados Partes de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/146). De conformidad con esa decisión, se dedujo la suma de 312.684 euros de las cuotas de los Estados Partes para el año 2007, como



consecuencia de lo cual las economías de 2002 arrojaron un saldo de 65.816 euros que se incluyó en las consignaciones adicionales asignadas para 2006.

4. El informe sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2005-2006 se adjunta como anexo al presente informe. Como se indica en el informe sobre la ejecución del presupuesto, el gasto total para dicho período asciende a 13.393.630 euros, lo que representa el 86,37% de las consignaciones aprobadas para 2005-2006 (15.506.500 euros). Este resultado se puede explicar por el hecho de que en 2005-2006 no se presentaron nuevas causas y, por consiguiente, se lograron economías sustanciales por valor de 2.068.915 euros en la partida “gastos relacionados con las causas”. Además, se lograron economías en concepto de gastos de personal por un monto de 288.300 euros, que se atribuyen a los puestos de la Secretaría que estuvieron vacantes durante el período de que se trata. Cabe señalar que, si se excluyeran los gastos relacionados con las causas (2.093.200 euros), la tasa efectiva de ejecución de otros gastos llegaría al 99,67%.

II. Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las decisiones sobre cuestiones presupuestarias para 2005-2006 adoptadas por las Reuniones 15ª y 16ª de los Estados Partes

A. Introducción

5. El 21 de junio de 2005, la 15ª Reunión de los Estados Partes decidió (SPLOS/132):

a) A título de medida provisional y en espera de que los Estados Partes tomaran una decisión sobre la base de un informe del Secretario, teniendo en cuenta el informe solicitado en el párrafo 8 de la parte III de la resolución 59/282 de la Asamblea General, aprobar un ajuste de la remuneración anual máxima de los miembros del Tribunal que la equiparase con los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia fijados en la resolución 59/282, es decir, 170.080 dólares de los EE.UU., con efecto a partir del 1º de enero de 2005, así como un ajuste de las pensiones en curso de pago de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con efecto a partir del 1º de enero de 2005;

b) En caso de que el Tribunal no pudiera sufragar los gastos para el bienio 2005-2006 con las consignaciones aprobadas en la partida de la parte I del presupuesto relativa a los estipendios especiales de los magistrados, autorizar al Secretario para efectuar gastos en la medida en que el déficit en las consignaciones fuera consecuencia de un incremento de las dietas fijadas por las Naciones Unidas;

c) Autorizar al Tribunal a financiar los gastos en exceso de las consignaciones a que se hace referencia en los apartados a) y b) del presente párrafo, en la medida de lo posible, mediante transferencias entre secciones de consignaciones y utilizando parte de las economías del ejercicio económico de 2002 (500.000 dólares) hasta la suma de 115.500 euros;

d) Que el Secretario informase a la Reunión de los Estados Partes de las consecuencias que tuvieran en la materia las medidas adoptadas de conformidad con la decisión que figura en el documento SPLOS/132.

6. El 21 de junio de 2005, la 15ª Reunión de los Estados Partes decidió también (SPLOS/133):

a) Aplicar a los sueldos anuales y a los estipendios especiales de los miembros del Tribunal, con efecto a partir del 1º de julio de 2005, el mismo mecanismo de límites mínimos y máximos aplicable a los emolumentos de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, en el entendimiento de que cualquier ajuste que se hiciera en el mecanismo con respecto a la Corte sería igualmente aplicable al mecanismo con respecto al Tribunal;

b) Autorizar al Tribunal a financiar los gastos extraordinarios resultantes de la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos utilizando parte de las economías del ejercicio económico de 2002, hasta la cantidad de 263.000 euros, y de las economías del ejercicio económico de 2004 hasta la cantidad de 150.000 euros;

c) Aprobar un presupuesto suplementario de 351.899 euros para el ejercicio económico 2005-2006;

d) Que el Secretario informase a la 16ª Reunión de los Estados Partes de las medidas adoptadas de conformidad con la decisión.

7. El 23 de junio de 2006, la 16ª Reunión de los Estados Partes decidió que la suma de 312.684 euros de las economías de 2002 correspondientes a las consignaciones adicionales para 2005 se reintegraría mediante prorratio y deducción de las cuotas de los Estados Partes de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/146).

B. Exceso de gastos en 2005-2006

8. Sobre la base del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2005-2006, en ese período se excedieron los gastos en las siguientes partidas presupuestarias de la sección 1, "Remuneración de los magistrados", en la parte I, "Gastos periódicos":

a) Sueldos anuales. Hubo un exceso de gastos de 543.273 euros resultante del ajuste de la remuneración de los magistrados y la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos a los sueldos anuales de los magistrados;

b) Estipendios especiales. Hubo un exceso de gastos de 56.160 euros resultante de la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos a los estipendios especiales de los magistrados y de un aumento de las dietas aplicables a Hamburgo.

9. En consecuencia, el exceso de gastos en esas dos partidas presupuestarias ascendió a un total de 599.433 euros.

10. Pese a los aumentos debidos al ajuste de la remuneración de los magistrados y a la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos, no hubo exceso de gastos en las partidas presupuestarias relativas al plan de pensiones de los magistrados en la parte I, "Gastos periódicos", ni en los estipendios especiales y la remuneración de los magistrados ad hoc en la parte III, "Gastos relacionados con las causas". Esto se puede explicar por el hecho de que: a) dos magistrados fueron

reelegidos en junio de 2005, y en el presupuesto aprobado para 2004 se habían consignado créditos para pagos adicionales por concepto de pensiones con respecto a los siete magistrados cuyos mandatos expiraban el 30 de septiembre de 2005; y b) en 2005-2006 no se presentaron nuevas causas al Tribunal.

C. Medidas adoptadas por el Tribunal

11. El exceso de gastos en las dos partidas presupuestarias inscritas en la sección relativa a los magistrados se sufragó primeramente con las economías obtenidas en otras partidas presupuestarias de la misma sección, que ascendieron a 160.939 euros. Por consiguiente, los gastos netos en exceso de las consignaciones en la sección correspondiente a los magistrados ascendió a un total de 438.494 euros. En virtud de la decisión adoptada por la 15ª Reunión de los Estados Partes, el Tribunal financió los 438.494 euros en concepto de gastos extraordinarios en la sección presupuestaria relativa a los magistrados mediante las siguientes transferencias entre secciones de consignaciones (en euros):

Sección	Partida de la consignación	Monto de la consignación	Gasto	Diferencia previa a la transferencia	Monto de la transferencia	Diferencia posterior a la transferencia
1	Magistrados (parte I: gastos periódicos)	3 462 300	3 900 794	-438 494	438 494	0
9	Magistrados (parte III: gastos relacionados con las causas)	1 555 000	19 669	1 535 331	-438 494	1 096 837
Total		5 017 300	3 920 463	1 096 837	0	1 096 837

12. De conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el saldo del superávit de los ingresos respecto de los gastos restante del ejercicio económico de 2002 (véase párr. 3 *supra*), que asciende a 65.816 euros, y el saldo total del ejercicio económico de 2004, que asciende a 208.670 euros, serán prorrateados y deducidos de las cuotas de los Estados Partes para el año 2008.

13. El presupuesto suplementario por valor de 351.899 euros aprobado por la Reunión de los Estados Partes para el ejercicio económico 2005-2006 se incluye en la cuantía de las economías que figura en los estados financieros al 31 de diciembre de 2006. De conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero, esta suma se reintegrará a los Estados Partes mediante prorrateo en 2008 y deducción de las cuotas correspondientes a 2009.

III. Informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero del Tribunal

A. Inversión de los fondos del Tribunal

14. Con respecto a la inversión de los fondos del Tribunal, el artículo 9 del Reglamento Financiero del Tribunal estipula que:

9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones prudentes a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informará periódicamente al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado.

9.2 Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.

15. Durante el ejercicio económico 2005-2006, los fondos del Tribunal se mantuvieron depositados en el Chase Bank y el Deutsche Bank en dólares de los Estados Unidos y euros como inversiones a corto plazo, que según el artículo 109.1 del Reglamento Financiero del Tribunal son inversiones efectuadas por un plazo inferior a 12 meses. Durante dicho período, los fondos devengaron intereses que ascendieron a 26.256,31 dólares de los EE.UU. y 109.889,06 euros. Los intereses devengados se acreditaron a la cuenta de ingresos diversos, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento Financiero del Tribunal.

B. El fondo fiduciario del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea

16. El Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) se ofreció a aportar una donación de 150.000 dólares de los EE.UU. de conformidad con un memorando de entendimiento firmado entre el Tribunal y KOICA el 9 de marzo de 2004. Su finalidad es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa de pasantías del Tribunal.

17. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, posteriormente se estableció un fondo fiduciario y se abrió una cuenta bancaria especial en euros denominada “KOICA grant” en el Deutsche Bank a tal efecto. Los fondos de KOICA, por valor de 150.000 dólares de los EE.UU., se recibieron en marzo de 2004 y se convirtieron en 120.600 euros sobre la base del tipo de cambio (0,804) fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2004.

18. En marzo de 2006, el Tribunal recibió de KOICA su segunda aportación al fondo fiduciario del Organismo por valor de 100.000 dólares de los EE.UU., que se convirtieron en 84.400 euros sobre la base del tipo de cambio (0,844) fijado por las Naciones Unidas para marzo de 2006. A raíz de la firma de un memorando de entendimiento entre el Tribunal y KOICA, una suma adicional de 213.645 euros es pagadera al Tribunal en 2007 con objeto de financiar su programa de pasantías, la organización de seminarios regionales y la participación de estudiantes de países en desarrollo en los cursos de verano organizados por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

19. La ejecución de la donación de KOICA al 31 de diciembre de 2006, sobre la que debe informarse a la Reunión de los Estados Partes en cumplimiento del artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, fue como sigue:

Ejecución de la donación del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea en euros

Saldo de apertura	120 600,00
Ganancia por transacción cambiaria	2 431,50
Aportación del 28 de marzo de 2006	84 400,00
Pérdida por transacción cambiaria	-2 027,06
Total	205 404,44
Gastos en participantes y actividades autorizadas	145 542,47
Cargos bancarios	949,61
Saldo bancario	58 912,36
Cuentas por cobrar	2 789,54
Obligaciones por liquidar	-4 500,00
Saldo disponible	57 201,90

IV. Otros asuntos

20. En 2005, la 15ª Reunión de los Estados Partes decidió, a título de medida provisional y en espera de que los Estados Partes tomaran una decisión sobre la base de un informe del Secretario, teniendo en cuenta el informe solicitado en el párrafo 8 de la parte III de la resolución 59/282 de la Asamblea General, aprobar un ajuste de la remuneración anual máxima de los miembros del Tribunal que la equiparase con los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia fijados en la resolución 59/282, es decir, 170.080 dólares de los EE.UU., con efecto a partir del 1º de enero de 2005, así como un ajuste de las pensiones en curso de pago de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con efecto a partir del 1º de enero de 2005 (SPLOS/132).

21. En el párrafo 8 de la sección III de su resolución 59/282, la Asamblea General había pedido al Secretario General que, en su sexagésimo primer período sesiones, le presentara un amplio informe con propuestas sobre un mecanismo de remuneración basado en los tipos de cambio de mercado y las fluctuaciones de los precios locales al por menor, que limitase la divergencia entre esa remuneración y la de puestos de categoría comparable dentro del sistema de las Naciones Unidas, y sobre la protección de las pensiones que se pagaban a los ex magistrados y sus familiares supervivientes.

22. En relación con esa resolución, en su informe sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría (A/61/554), el Secretario General examinó la remuneración de los magistrados de los tribunales internacionales y propuso que se le aplicara un mecanismo de ajuste por lugar de destino análogo al de los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores. Con este enfoque, la aplicación de un aumento del 4,57% al sueldo base propuesto de 170.080 dólares de los EE.UU. daría un sueldo base anual propuesto revisado de 177.900 dólares de los EE.UU. a partir del 1º de enero de 2007 (véase A/61/554, párr. 82).

23. En opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la propuesta del Secretario General, que utilizaba la remuneración neta actual como sueldo básico, inflaba indebidamente la remuneración calculada en función de un sistema de ajuste por lugar de destino, dado que la remuneración neta actual de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia ya incluía un componente de costo de la vida (A/61/612, párr. 8). La Comisión Consultiva señaló además el carácter sui generis de los sueldos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, así como la singularidad del sistema de emolumentos y condiciones de servicio aplicable a los miembros de la Corte dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/61/612, párr. 9).

24. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que se elaborasen métodos alternativos para ajustar la remuneración en función de los tipos de cambio del mercado y la fluctuación del índice local del costo de la vida con objeto de proteger el nivel de la remuneración, de conformidad con la solicitud de la Asamblea General. Las nuevas propuestas deberían presentarse a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones (A/61/612, párr. 10).

25. El Tribunal seguirá de cerca esta cuestión y dará cuenta de la evolución de la situación en el próximo período de sesiones de la Reunión de las Partes.

Anexo

Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2005-2006 (en euros)

Parte/ Sección	Objeto de los gastos	Presupuesto aprobado	Total de gastos (al 31 de diciembre de 2006)	Saldo	Total de gastos/ consignaciones presupuestarias (porcentaje)		
1	I					1	
2	1	Remuneración de los magistrados	3 462 300	3 900 794	-438 494		2
3		Sueldos anuales	1 996 600	2 539 873	-543 273	127,21	3
4		Estipendios especiales	620 600	676 760	-56 160	109,05	4
5		Viajes de magistrados para asistir a reuniones	246 300	238 271	8 029	96,74	5
6		Plan de pensiones de los magistrados	479 300	355 363	123 937	74,14	6
7		Gastos comunes	119 500	90 527	28 973	75,76	7
8	2	Gastos de personal	6 632 700	6 344 400	288 300		8
9		Puestos de plantilla	4 358 000	4 205 062	152 938	96,49	9
10		Gastos comunes de personal	1 792 900	1 724 489	68 411	96,18	10
11		Reintegro de los impuestos nacionales	30 000	30 000	0	100,00	11
12		Horas extraordinarias	39 000	36 753	2 247	94,24	12
13		Personal temporario para reuniones	213 400	184 875	28 525	86,63	13
14		Personal temporario general	133 100	117 399	15 701	88,20	14
15		Capacitación	66 300	45 822	20 478	69,11	15
16	3	Gastos de representación	12 200	12 188	12	99,90	16
17	4	Viajes oficiales	172 200	169 348	2 852	98,34	17
18	5	Atenciones sociales	13 200	12 929	271	97,95	18
19	6	Gastos de funcionamiento	2 653 700	2 483 931	169 769		19
20		Conservación de locales (incluida la seguridad)	1 953 000	1 905 245	47 755	97,55	20
21		Alquiler y conservación de equipo	332 600	307 601	24 999	92,48	21
22		Comunicaciones	182 700	144 827	37 873	79,27	22
23		Servicios y gastos diversos (incluidos cargos bancarios)	37 900	29 779	8 121	78,57	23
24		Suministros y materiales	114 700	89 479	25 221	78,01	24
25		Servicios especiales (auditoría externa)	32 800	7 000	25 800	21,34	25
26	7	Biblioteca y gastos conexos	317 000	301 325	15 675	95,06	26
27		Biblioteca: adquisición de libros y publicaciones	227 400	212 271	15 129	93,35	27
28		Servicios externos de imprenta y encuadernación	89 600	89 054	546	99,39	28
29							29
30	II	Gastos no periódicos					30
31	8	Mobiliario y equipo					31
32		Adquisición de equipo	150 000	144 429	5 571	96,29	32
33							33

	<i>Parte/ Sección</i>	<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Presupuesto aprobado</i>	<i>Total de gastos (al 31 de diciembre de 2006)</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total de gastos/ consignaciones presupuestarias (porcentaje)</i>	
34	III	Gastos relacionados con las causas	2 093 200	24 285		1,16	34
35	9	Magistrados	1 555 000	19 669	1 535 331	1,26	35
36		Estipendios especiales	1 222 600	9 840	1 212 760	0,80	36
37		Remuneración de los magistrados ad hoc	72 900	0	72 900	0,00	37
38		Viajes para asistir a reuniones (incluidos los magistrados ad hoc)	259 500	9 829	249 671	3,79	38
39	10	Gastos de personal	538 200	4 616	533 584	0,86	39
40		Personal temporario para reuniones	493 200	4 616	488 584	0,94	40
41		Horas extraordinarias	45 000	0	45 000	0,00	41
42	11	Diversos	0	0	0		42
43							43
44	IV	Fondo de operaciones	0	0	0		44
45							45
46	IV	Total	15 506 500	13 393 630	2 112 870	86,37	46